



Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

En el caso de las Uniones Temporales de empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

La mencionada declaración responsable, se realizará según Anexo II.

2. La declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. (ANEXO 3).

3.- Las Uniones Temporales de Empresas deberán indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante AZPIEGITURAK, SAMP. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, ello conforme al modelo de "COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE U.T.E.", ANEXO 5.

4.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. - A los efectos de determinar las ofertas anormalmente bajas, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, las empresas licitadoras deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo, ello conforme al ANEXO 2.

5.- Proposición

Deberán presentar toda la documentación necesaria para la ponderación de lo/s criterio/s de adjudicación cuantificable/s automáticamente y que se detalla en el apartado "1.1" (CRITERIO/S CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE)" de la carátula.

Si la oferta tuviese contenidos confidenciales, deberá desglosarse en ficheros independientes, comenzando el nombre del fichero con la palabra CONFIDENCIAL, caso de tener dicho carácter. En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica.

En todo caso, la oferta económica:

- a) Indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- b) La oferta económica se cumplimentará según ANEXO 1 (en todo caso, no podrá superar el presupuesto de licitación), debidamente firmada y fechada.
- c) A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada comprende el importe de la prestación, gastos repercutibles, otros costes, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la prestación.

En su caso, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial.

6.- Referencias Técnicas

Asimismo, la licitadora deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

7.5.- Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y aporte la declaración responsable en los términos establecidos en el apartado 6.4.3.2).

En relación a la sucesión en caso de uniones temporales de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.8 de la LCSP.

7.6.- Valoración de las ofertas.

7.6.1.- Órgano competente.

Mesa de Contratación: Es el órgano colegiado de asistencia técnica especializada a los órganos de contratación de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. y competente para la valoración de las ofertas en los procedimientos de



adjudicación de los contratos promovidos por AZPIEGITURAK, S.A.M.P.; asimismo, ejercerá sus funciones durante el procedimiento licitatorio, esto es, entre la finalización del plazo para la presentación de ofertas o proposiciones y la adjudicación del contrato, con la competencia que le atribuya la Ley reguladora vigente en materia de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias.

Composición.- Integran la Mesa de Contratación de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. a los efectos de este contrato una persona responsable de la Presidencia, cuatro personas titulares de respectivas Vocalías y una de la Secretaría, cuyas responsabilidades serán suplidas en caso de vacante, ausencia, enfermedad, o en general cuando concurra causa justificada, por personas de sus respectivas áreas y/o de la entidad contratante y con arreglo a lo siguiente:

- **Presidencia:** Josu Saldamando Santamaría, Director de Administración.
- **Vocalía:** Sara Oceja Salazar, Directora de Desarrollo.
- **Vocalía con función de asesoramiento jurídico:** Asier Martínez López-Petralanda, Director de Asesoría Jurídica.
- **Vocalía con función de control económico-presupuestario:** Mikel Agirre Aizpuru, Director Económico-Financiero.
- **Secretaría:** Ibon Blanco Lodos, adscrito a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Todas las personas que integran la Mesa tendrán voz y voto, a excepción de la persona que ostente la Secretaría que solo tendrá voz. En el caso de que asistan a las reuniones de la Mesa personas funcionarias o asesoras que resulten necesarias según la naturaleza del asunto a tratar, actuarán con voz pero sin voto.

Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de las personas que la componen y, en todo caso, quien ocupe la Presidencia, la Secretaría y las dos vocales que tienen atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y el control económico-presupuestario.

Adopción de acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa de Contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de las personas componentes de la Mesa en cada momento.

7.6.2.- Apertura de proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Se garantizará mediante un dispositivo informático que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación, realizará el trámite de subsanación y, a tal fin, el requerimiento de subsanación lo publicará en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen pertinentes a tal efecto. Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el referido Perfil de contratante.

8.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Tras el acto de apertura, la Mesa Central de Contratación procederá a:

8.1.- Clasificación de las ofertas. -

La Mesa de Contratación previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluará y clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas conforme a lo establecido en la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

8.1.1.- Criterios de desempates. -

En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de adjudicación para el desempate previstos en el artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, si bien el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.